



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(17/06/2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

PRIMERO. Que el artículo 2, numeral 4, literal C de la Ley 1150 de 2007 permite a las entidades estatales celebrar contratación directa por medio de contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo, tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la ley o en sus reglamentos.

SEGUNDO. Que estos contratos bajo la modalidad de Contratación Directa deben celebrarse de conformidad a lo establecido en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

TERCERO. Que por medio del Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determinó el funcionamiento de la Administración Departamental del Orden Central, se definieron las dependencias que conforman los organismos y se señalan sus funciones. El artículo 99 establece como propósito de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad: Promover e implementar políticas, lineamientos, programas y proyectos conducentes a la protección y conservación de los recursos naturales, la fauna y la integridad del ambiente en el departamento, mediante la planeación, el monitoreo y la formación ambiental, la preservación de áreas y recursos de importancia ecológica y el fomento de una cultura de cuidado de los animales, del entorno natural y sus componentes, en el marco de un modelo de desarrollo sostenible. Así mismo, el numeral 2 del artículo 100 establece que una de las funciones de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad es formular y ejecutar los planes, programas y proyectos para la protección y conservación de los recursos naturales, la fauna y la integridad del ambiente. El artículo 101 de este decreto define la estructura orgánica de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, donde se encuentra la Dirección de Recursos Naturales, la cual tiene entre sus funciones formular y ejecutar planes, programas y proyectos orientados a la preservación y mejoramiento de las cuencas hidrográficas que cruzan por el departamento

CUARTO. Que por su parte, el Decreto No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021 “Por medio del cual se hace delegaciones en materia contractual en la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(17/06/2021)

Gobernación de Antioquia”, establece en su artículo 1° lo siguiente: Artículo 1: Delegar la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del departamento de Antioquia, así como la competencia para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos y convenios sin consideración a la cuantía; así:

En cada uno de los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores de los Departamentos Administrativos, Gerentes de Organismos y Jefes de Oficina Privada y de Comunicaciones, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen (...)

Así mismo, el Artículo 6° de este decreto establece que las delegaciones contractuales establecidas en el mismo, son de inmediato cumplimiento, sin perjuicio de las actualizaciones o modificaciones que se realicen a los procesos o procedimientos internos de la Gobernación de Antioquia.

QUINTO. Que con los recursos de destinación específica establecidos en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y en el decreto 953 de 2013 que lo reglamenta, la Secretaría del Ambiente y Sostenibilidad realiza la adquisición de predios que cumplan con el requisito de encontrarse en áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales, de conformidad con la destinación específica de recursos

SEXTO. Que dentro del Plan de Desarrollo Unidos por la Vida 2020-2023 se tiene contemplada la meta de 2.500 hectáreas recuperadas para la protección de fuentes hídricas y de esta manera contribuir al logro de los indicadores propuestos a alcanzar por los objetivos ODS y contribuir a la mitigación de los efectos del cambio climático. Así mismo, en el marco de la Alianza por la Reactivación y Revitalización de Antioquia (ARRIBA Antioquia) se incluyó la acción estratégica #Antioquia Reverdece#, la cual tiene como meta 40 millones de árboles sembrados entre 2020-2023.

SEPTIMO: Que a través de los programas de reforestación se busca promover en el territorio la conservación, restauración y preservación de la red de conectividad ecológica, asegurando la regulación hidrológica, la biodiversidad, la estabilidad de los suelos, la captura de CO₂, y todo lo que implique mantener la integridad ecológica, en predios públicos del departamento de Antioquia, considerando que la Secretaría



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(17/06/2021)

de Ambiente y Sostenibilidad tiene como responsabilidad, la planeación, diseño, coordinación, ejecución y evaluación de estrategias relacionadas con la conservación, recuperación y protección de los recursos naturales renovables y su sostenibilidad ambiental.

OCTAVO. Que durante las Jornadas de Acuerdos Municipales como espacios de planeación participativa que, a través de escenarios de diálogo y concertación entre los gobiernos municipales, los representantes de la sociedad civil y el gobierno departamental, definen proyectos de impacto municipal que estén dentro de los instrumentos de planeación con pertinencia y oportunidad la inversión local. Durante el desarrollo de estas jornadas aproximadamente 36 municipios solicitaron Reforestación en cuencas abastecedoras, de los cuales 16 fueron o están siendo intervenidos, pero se requiere incluir los otros 20 municipios, que se encuentran distribuidos en 8 subregiones; para garantizar el cumplimiento de los acuerdos; evidenciándose la necesidad de avanzar en una tercera fase, denominada Cuencas III para la restauración de áreas para la protección de cuencas abastecedoras que surten acueductos municipales que han sido adquiridos en convenio gobernación-municipio o directamente por los municipios.

NOVENO: Que algunas de estas áreas requieren de mantenimiento consistente en la siembra de especies pioneras, secundarias y climácicas; realizar plateos, fertilizaciones, mejoramiento de suelos en especial en zonas despobladas y que se encuentren con escasa cobertura vegetal, lo que se denomina como restauración activa. Así como, en algunos casos, de cerramiento o cercado que consiste en alambrear dichos predios para que semovientes no intervengan en el proceso de sucesión natural de bosques, lo que se denomina como restauración pasiva. Todo lo anterior en pro del manejo, protección y conservación de los servicios ecosistémicos del Departamento para un territorio resiliente a los efectos del cambio climático

DECIMO. Que para garantizar los objetivos trazados, se requiere el apoyo de una entidad que tenga experiencia e idoneidad en la prestación de servicios de aumento y restauración de la cobertura boscosa, restauración de suelos degradados, bajo parámetros de eficiencia rentabilidad y calidad.

DECIMO PRIMERO. Que en cumplimiento de lo anterior, en la presente vigencia se pretende celebrar un Contrato Interadministrativo de mandato sin representación con la Reforestadora Integral de Antioquia S.A. - RIA S.A, que tiene por objeto "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA RESTAURACIÓN DE ÁREAS PARA LA PROTECCIÓN DE CUENCAS



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(17/06/2021)

ABASTECEDORAS QUE SURTEN ACUEDUCTOS MUNICIPALES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”.

DÉCIMO SEGUNDO. Que esta contratación se hará mediante un contrato interadministrativo de mandato sin representación toda vez que la Reforestadora Integral de Antioquia RIA S.A (Sociedad de Economía Mixta) dentro de sus estatutos establece en su objeto social como una de sus actividades “Administración delegada de proyectos de establecimientos y mantenimientos forestales de plantaciones y bosques protectores y/o comerciales”. Adicionalmente la Reforestadora Integral de Antioquia - RIA cuenta con la capacidad instalada, conocimiento del territorio y la experiencia en la ejecución de contratos administrativos de mandato sin representación que garantizan una adecuada ejecución de los procesos a desarrollarse en virtud de este contrato, lo cual aunado que la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad no cuenta con la infraestructura ni el personal para la realización de este tipo de procesos hace que la realización de un contrato interadministrativo de mandato sea la opción más idónea para la ejecución de este objeto contractual.

DÉCIMO TERCERO. Que el objeto de la Reforestadora Integral de Antioquia RIA S.A., tiene relación directa con las actividades que se requieren desarrollar por la secretaria de Ambiente y Sostenibilidad del Departamento.

DÉCIMO CUARTO. Que Reforestadora Integral de Antioquia S.A. - RIA S.A. acredita gran experiencia en la suscripción de contratos y/o convenios interadministrativos con diferentes Secretarías de la Gobernación y algunos municipios del Valle de Aburrá, los cuales más allá de la efectividad operativa en la contratación, brindaron oportunidades de desarrollo para las comunidades; cumpliendo a cabalidad el objeto y obligaciones contractuales.

DÉCIMO QUINTO. Que con base en lo anteriormente expuesto existe una conveniencia técnica y económica que justifica la celebración del contrato interadministrativo con la Reforestadora Integral de Antioquia RIA S.A, como empresa que presta servicios de reforestación, mantenimiento y demás temas relacionados con el objeto de la contratación y sus labores complementarias en el Departamento de Antioquia y que está asociada a la ventaja competitiva que tiene dicha empresa respecto del conocimiento del territorio, de la organización para la más eficiente prestación de los servicios y por la transferencia de conocimiento que



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(17/06/2021)

puede compartir entre cada uno de los servicios en que se especializa la misma empresa..

DÉCIMO SEXTO. Que contratar directamente con una entidad con experiencia en el tema y que tenga asiento en el Departamento de Antioquia, como la Reforestadora Integral de Antioquia – RIA, asegura el éxito de las acciones de restauración de áreas para la protección de cuencas abastecedoras que surten **acueductos** municipales del Departamento de Antioquia

DÉCIMO SEPTIMO. Que revisada y analizada la documentación presentada por la Reforestadora Integral de Antioquia S.A. - RIA S.A y teniendo en cuenta su experiencia podemos evidenciar su capacidad para cumplir con el objeto contractual.

DECIMO OCTAVO. Que por los requisitos de idoneidad y experiencia expuestos de manera precedente, se acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos para contratación directa con la Reforestadora Integral de Antioquia S.A. - RIA S.A, bajo la modalidad de contrato interadministrativo de mandato sin representación.

DECIMO NOVENO. Que la Reforestadora Integral de Antioquia S.A. - RIA S.A presentó toda la documentación requerida para la suscripción del contrato: cedula de ciudadanía del representante legal, certificado de responsabilidad fiscal de la entidad, certificado de antecedentes disciplinarios, RUT, certificado de existencia y representación legal, certificado de pago oportuno de aportes al sistema de seguridad social y Parafiscales.

VIGESIMO. Que el Departamento de Antioquia - Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, para atender el pago de esta contratación, cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal número 3500046319 por valor de \$ 3.557.666.633.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que el lugar para consultar los estudios y documentos previos es la oficina 607 (Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad) de la Gobernación de Antioquia en la dirección Calle 42B Número 52- 106 Centro Administrativo Departamental "José María Córdova", o en el portal <http://www.colombiacompra.gov.co>.

En mérito de lo expuesto,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(17/06/2021)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la contratación directa, cuyo objeto consiste en “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA RESTAURACIÓN DE ÁREAS PARA LA PROTECCIÓN DE CUENCAS ABASTECEDORAS QUE SURTEN ACUEDUCTOS MUNICIPALES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”, con un plazo de seis (06) meses y quince días calendario contados a partir del acta de inicio, sin superar el 15 de diciembre 2021, por un valor de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$3.557.666.633)

ARTÍCULO SEGUNDO: Convocar a las Veedurías ciudadanas que quieran hacerse presentes dentro de esta contratación, y ejerzan las funciones de Ley que se les ha asignado.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín el 17/06/2021

CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO
SECRETARIO DE DESPACHO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(17/06/2021)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Joaquín Bernardo Hernández López– Profesional Universitario		
Revisó y Aprobó	Jhon Jaime Zapata Ospina – Director de Recursos Naturales		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			